



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, a su despacho el presente proceso Ordinario Laboral (Ejecutivo Cumplimiento de Sentencia), promovido por JULIAN GARCIA en contra MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLANTICO, informándole que se recibió escrito por parte del apoderado demandante, mediante el cual solicita declarar en desacato al Representante Legal del Municipio. Sírvase proveer. Soledad, octubre 25 de 2021

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL (Cumplimiento de Sentencia)
RADICACION: 2003-00564-00
DEMANDANTE: JULIAN GARCIA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLANTICO

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Mediante proveído del 23 de abril de 2021 esta célula judicial resolvió REQUERIR al MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO, para que se sirviera darle cumplimiento inmediato a la obligación de hacer contenida en las sentencias del 6 de febrero de 2006 y confirmada por el Tribunal Superior de Barranquilla Sala – Laboral el 15 de diciembre de 2006, en el sentido de reintegrar al demandante a un cargo igual o de superior jerarquía (celador), so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley por desacato a orden judicial.

En atención a que la respuesta brindada por el municipio no guarda relación con el requerimiento comunicado con el oficio No.1508 del 10 de mayo de 2021, por lo que la apoderada ejecutante, solicita se declare en desacato al señor Alcalde Municipal de Sabanagrande Atlántico en virtud de la negativa reiterada de reintegrar al señor JULIAN GARCIA SARAVIA.

Dicho lo anterior y atendiendo los requerimientos emitidos por esta agencia judicial y la insistencia de la parte ejecutante en la iniciación de apertura de incidente de desacato y la imposición de una sanción, resulta procedente dar apertura a un trámite incidental por la presunta incursión en desacato a orden judicial conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P, en lo referente al incumplimiento o demora en la ejecución a las órdenes impartidas por el señor Juez.

Siendo así las cosas el despacho procederá conforme al inciso 3º del Artículo 129 del C.G.P, corriéndole traslado al Alcalde Municipal de Sabanagrande doctor GUSTAVO ADOLFO DE LA ROSA BERDEJO o quien haga sus veces, para que ejerza su derecho de defensa en el presente trámite incidental.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad (Atlántico)

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el INCIDENTE DE DESACATO presentado por la apoderada de la parte demandante NEYSA MARIA MEZQUIDA MARTINEZ contra el ALCALDE DE SABANAGRANDE ATLANTICO Doctor GUSTAVO ADOLFO DE LA ROSA BERDEJO, dentro del presente proceso Ordinario Laboral (ejecutivo Cumplimiento de Sentencia) promovido por JULIAN GARCIA SARAVIA contra el MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLANTICO.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO del presente incidente al señor ALCALDE MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLANTICO, por el término de tres (3) días, para que rinda informe sobre los hechos que generaron la presente solicitud, para lo cual deberá indicar en su informe, el nombre completo, identificación y el cargo de la persona responsable en darle cumplimiento a la orden de REINTEGRO emanada de este despacho.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia al señor ALCALDE MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLANTICO en la siguiente dirección electrónica para notificaciones judiciales alcaldia@sabanagrande-atlantico.gov.co, notificacionjudicial@sabanagrande-atlantico.gov.co. Conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P y (Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

391fabb81608232a2754b70b21e2f61599c16a6577671233475129aa3ed3e849

Documento generado en 26/10/2021 06:05:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**